



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), veinticinco (25) de enero del año dos
mil veinticuatro (2024).**

RADICADO: 950013189001- 2017-00065- 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YURIER ALEXIS VELASQUEZ ROJAS
DEMANDADO: LEOPOLDO SUAREZ MELO

Conforme al informe secretarial que antecede, se avizora que este proceso se encuentra inactivo y su última actuación se registra con la providencia de fecha 16 de abril de 2021, la cual impartió aprobación a la liquidación de costas, en razón al termino transcurrido, es aplicable el literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso en el que se lee:

“Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

[...]

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

[...]

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;”

Entonces, atendiendo a que han pasado más de 24 meses sin que repose actuación alguna se procederá a decretar el desistimiento del asunto y su archivo definitivo. Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,



RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO en el presente asunto, conforme a las consideraciones que preceden.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

Firmado Por:

Adriana Del Pilar Chacon Urquijo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d96161ccb86c1a19b926971421be03074cb20558efad26bff59c999756f9db**

Documento generado en 25/01/2024 04:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>